



PRISMA
REGISTRO DIGITAL

Registro Digital Prisma

**PRÁCTICAS DE REGISTRO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE
PERSONA JURÍDICA**

Código:	AD-DO-04
Versión:	2
Fecha de la versión:	01-09-2014
Nivel de confidencialidad:	0

Estructura

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.....	3
2. QUIÉN ES Y QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE / SUSCRIPTOR.....	3
3. REQUISITOS DE CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA.....	4
4. OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DE REGISTRO DIGITAL PRISMA.....	5
5. DEL CERTIFICADO.....	6
6. RECOMENDACIONES TÉCNICAS.....	6
7. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA.....	6
7.1. SOLICITUD DE CERTIFICADO POR PARTE DEL SOLICITANTE.....	6
7.2. VALIDACIÓN DE DATOS.....	7
7.3. REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.....	8
7.4. RECHAZO DE SOLICITUD.....	8
7.5. ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD.....	8
7.6. EMISIÓN DEL CERTIFICADO.....	9
7.7. CONTENIDO DEL CERTIFICADO.....	9
7.8. EFECTOS JURÍDICOS DEL ENVÍO DEL CERTIFICADO.....	9
7.9. PUBLICACIÓN DEL CERTIFICADO.....	9
8. JERARQUÍA DE LAS NORMAS.....	10
9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	10

1. Identificación de las prácticas

Las presentes prácticas de registro son las que utiliza REGISTRO DIGITAL PRISMA al actuar como Autoridad de Registro en la Infraestructura de clave Pública PKI de REGISTRO DIGITAL PRISMA, y pueden ser localizadas en la siguiente dirección de Internet: www.prisma.gt

2. Quién es y qué requisitos debe cumplir el Solicitante / Suscriptor

SOLICITANTE / SUSCRIPTOR:

SOLICITANTE: la persona física distinta del suscriptor, que solicite el certificado en nombre y representación del suscriptor.

La entidad o persona jurídica será el titular del certificado, el representante legal únicamente será el solicitante quien la adquiera para su representada. El Certificado de PERSONA JURÍDICA es un tipo de certificado mediante el cual se acredita que una persona jurídica determinada se ha identificado plenamente ante REGISTRO DIGITAL PRISMA con documentos de identificación y representación legal válidos y vigentes emitidos por una Autoridad competente de la República de Guatemala o con documentos equivalentes emitidos por la autoridad competente de cualquier Estado extranjero.

El Certificado para PERSONA JURÍDICA es un tipo de certificado que identifica a una persona jurídica de derecho privado o público que ha cumplido con las siguientes condiciones en conjunto y simultáneamente:

- a) Que una persona jurídica determinada se ha identificado como tal y ha solicitado el servicio a través de su representante legal.
- b) Que esa persona jurídica podrá programar un sistema de información para que firme digitalmente mensajes de datos de manera masiva o individual a través de medios electrónicos, vinculándose jurídicamente.

SUSCRIPTOR: La Persona jurídica a nombre de quien se emite el Certificado.

CARACTERÍSTICAS: De conformidad con la normativa vigente y aplicable para el presente caso, la FIRMA ELECTRÓNICA para persona jurídica emitida por REGISTRO DIGITAL PRISMA contendrá las siguientes características:

- a. Cumplimiento con los estándares fijados por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía de la república de Guatemala - RPSC
- b. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Número 2-70 Código de Comercio de Guatemala, Código Civil Decreto 106, normativa aplicable a sociedades civiles o mercantiles no contempladas en dichos cuerpos legales, no hay pérdida de unicidad del certificado respecto a la persona jurídica y la persona que la representa, ni pérdida de control exclusivo, ya que el USUARIO/SUSCRIPTOR se compromete de conformidad con la declaración de políticas de certificación a restringir el acceso a la clave privada.

- c. El control exclusivo se refiere a que una persona jurídica de conformidad con la ley y que su certificado electrónico para persona jurídica está ubicado en una máquina o sistema informático de la entidad y se debe entender que dicha persona jurídica es quien controla de manera exclusiva sus claves.

En cualquier caso y desde la normativa guatemalteca vigente es responsabilidad del suscriptor custodiar las claves. Por lo anterior un certificado para persona jurídica emitido por REGISTRO DIGITAL PRISMA cumple con los atributos propios de la certificación digital de la infraestructura de clave pública.

3. Requisitos de Certificado de Persona Jurídica

Para acreditar las circunstancias que garantizará al Certificado, en la fase definitiva, el solicitante deberá llenar en la página web de REGISTRO DIGITAL PRISMA el formulario de solicitud correspondiente y presentar los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la Representación legal de la entidad:
 - (i) Personas Jurídicas Privadas (Mercantiles/Civiles/nacionales/extranjeras):
 - Fotocopia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones con la razón de inscripción en el Registro correspondiente. (Tanto para sociedades mercantiles, civiles así como otras constituidas en Guatemala y el extranjero)
 - Fotocopia simple del Acta Notarial del Nombramiento debidamente razonado por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala para entidades mercantiles o el acta notarial del nombramiento debidamente razonado o inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, o poder debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos (tanto para sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras).
 - Documento Personal de Identificación – DPI del Representante Legal emitido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP y copia simple.
 - Fotocopia simple de patente de comercio y patente de sociedad.
 - Fotocopia simple de constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario unificado – RTU de la persona jurídica a la que se le extiende el certificado, emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT
 - Carta de solicitud de Certificado en original, en papel membretado de la empresa y firmada por el Representante Legal.
 - Acta notarial en la que conste que se ha comprobado fehacientemente la identidad del representante legal o comparecencia personal del Representante Legal de la entidad Registro Digital Prisma, S.A.

(ii) Entidades de naturaleza jurídica pública:

- Fotocopia simple del documento oficial que acredite su designación en el cargo y copia de la certificación de toma de posesión en el mismo.
- Carta de solicitud de Certificado en original, en papel membretado de la institución y firmada por la máxima autoridad de la institución.
- Acta notarial en la que conste que se ha comprobado fehacientemente la identidad del representante legal o comparecencia personal del Representante Legal de la entidad Registro Digital Prisma, S.A.

Los documentos que identifican a la persona individual que representa a una Persona Jurídica pública son:

- a) Documento Personal de Identificación – DPI emitido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP y fotocopia simple
- b) Fotocopia simple de Pasaporte de la persona solicitante en caso de Extranjeros.
- c) Fotocopia simple de Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado – RTU a la que se le extiende el certificado, emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT.

El solicitante deberá comparecer físicamente con los documentos anteriormente mencionados y que corresponde a su expediente a las oficinas de REGISTRO DIGITAL PRISMA cuando actúe como Autoridad de Registro o ante la Autoridad de Registro indicada.

4. Obligaciones contraídas por todos los integrantes de la infraestructura de Clave Pública de Registro Digital Prisma

La descripción de las obligaciones que contraen las personas en la emisión y utilización del certificado (Autoridad de Certificación, Autoridad de Registro, titular y receptor) se incluyen en La declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor tiene la obligación frente a REGISTRO DIGITAL PRISMA de informar de forma inmediata acerca de cualquier actualización y/o modificación sobre sus datos personales y de la persona jurídica, incluyendo cambio de representación legal así como cualquier otro relevante para la validez del certificado.

La correspondencia permanente entre la información y los datos contenidos en los documentos de identidad del representante legal y los documentos de las entidades tanto civiles como mercantiles vigentes emitidos por las autoridades competentes de la República de Guatemala o documentos equivalentes emitidos por la autoridad competente de cualquier estado extranjero y aquellos que constan en el certificado es responsabilidad exclusiva del suscriptor. REGISTRO DIGITAL PRISMA no asume ninguna obligación o responsabilidad a este respecto.

Cualquier cambio en los datos de identidad del representante legal, cambio o corrección del nombre, nacionalidad, señales particulares, ciudad de origen, número del documento de identificación o fecha de emisión de este, fecha de nacimiento u otro, y cualquier cambio que sufra la entidad se notificará en forma inmediata haciendo llegar en original el documento respectivo que acredite el cambio a la autoridad de registro.

5. Del Certificado

El SUSCRIPTOR de este tipo de certificado es la persona jurídica que figura en él y que afirmó a través de su representante legal ser aquella que tiene el derecho de uso de un determinado sistema de información que será programado para firmar de manera masiva o individual a través de medios electrónicos a nombre de esta persona jurídica. En ningún caso, REGISTRO DIGITAL PRISMA será responsable por la programación que el suscriptor haga de su sistema de información para que firme digitalmente mensajes de datos. El SUSCRIPTOR será responsable por establecer la compatibilidad y operatividad de las firmas electrónicas de REGISTRO DIGITAL PRISMA con sus sistemas de información o podrá adquirir con REGISTRO DIGITAL PRISMA los servicios conexos para la implementación de los mismos.

6. Recomendaciones Técnicas

Se recomienda el uso de navegadores compatibles con los protocolos, SMIME y HTTPS con SSL. REGISTRO DIGITAL PRISMA no garantiza el correcto uso de los certificados en combinación con aplicaciones que no hayan sido previamente validadas por REGISTRO DIGITAL PRISMA. (Es necesario que en su caso REGISTRO DIGITAL PRISMA amplíe las estipulaciones técnicas).

7. Procedimiento para la obtención del Certificado de Persona Jurídica

7.1. Solicitud de Certificado por parte del solicitante

El solicitante deberá llenar y enviar el formulario de solicitud de Certificado de Persona Jurídica que se presenta en línea en la página de Internet de REGISTRO DIGITAL PRISMA www.prisma.gt

El Solicitante deberá enviar de los datos solicitados en este formulario, pagar las tarifas correspondientes al certificado que se solicita, sujetarse a las disposiciones de estas Prácticas de Registro, las CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA y aceptar el contrato de servicios de certificación en el momento que se le requiera, lo supondrá su consentimiento para entrar en el Proceso de Certificación REGISTRO DIGITAL PRISMA.

La solicitud de este certificado no implicará en ningún caso su obtención, pues en el caso que no se lleguen a cumplir por parte del solicitante los requisitos establecidos en la CPS, estas Prácticas de Registro de Persona Jurídica, el contrato de Servicios de Certificación con REGISTRO DIGITAL PRISMA, la solicitud será rechazada.

Al recibir el formulario de la infraestructura de clave pública PKI de REGISTRO DIGITAL PRISMA, REGISTRO DIGITAL PRISMA como Autoridad de Registro le enviará un correo electrónico a la cuenta de correo electrónico (e-mail) que proporcionó en el formulario con un mensaje que contendrá el número de expediente el cual se identificará como "Folio". Este número correlativo será utilizado únicamente en el proceso de registro y validación de datos. Por lo que dicho número tiene el único propósito de identificar la solicitud a lo largo del proceso.

Los datos del formulario de solicitud, con el número de identificación anteriormente mencionado, serán enviados a la Autoridad de Registro correspondiente. En el caso que REGISTRO DIGITAL PRISMA actúe en su calidad de Autoridad de Registro, el formulario permanecerá en REGISTRO DIGITAL PRISMA y todo el proceso de identificación y validación de datos se hará por dicha entidad.

Una vez recibidos estos datos por la Autoridad de Registro o en su caso por REGISTRO DIGITAL PRISMA al actuar como Autoridad de Registro, dará inicio al proceso de validación de datos.

7.2. Validación de datos

La Autoridad de Registro o en su caso, REGISTRO DIGITAL PRISMA al actuar como Autoridad de Registro deberá validar los datos del solicitante que consten en el formulario, principalmente con el contrato de servicios de certificación de REGISTRO DIGITAL PRISMA y los documentos que sean necesarios para la validación de datos y confirmará la plena identidad del solicitante por sus propios medios. Esta comprobación se realizará mediante la verificación de la identidad en bases de reconocida confiabilidad.

Para efectos de la validación de datos, REGISTRO DIGITAL PRISMA al actuar como Autoridad de Registro solicitará la presencia física del representante legal de la entidad, quien en ese momento deberá proporcionar en original tanto el documento de identificación personal DPI emitido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, pasaporte para extranjeros, así como los demás documentos requeridos para el certificado de persona jurídica.

En concreto REGISTRO DIGITAL PRISMA en su calidad de Autoridad de Registro confirmará que:

- a) El solicitante del certificado es la persona identificada en la solicitud y que ha sido plenamente identificada con la documentación correspondiente.
- b) La información que aparecerá en el certificado es correcta; y
- c) Que hayan sido entregados todos los documentos que se requieren según el tipo de certificado.

REGISTRO DIGITAL PRISMA únicamente realizará la verificación de la identidad antes de la emisión o entrega del certificado, desde ese momento en adelante REGISTRO DIGITAL PRISMA no estará obligado a realizar verificación alguna a este respecto y por lo tanto no será responsable de los perjuicios que se presente por el incumplimiento de esta obligación. Recae en el suscriptor la obligación de informar cualquier cambio en los datos de identificación y de responder frente a terceros por todo daño y perjuicio que el incumplimiento de esta obligación ocasione.

7.3. Requisitos de identificación y autenticación

Para acreditar las circunstancias que garantizará al Certificado, en la fase definitiva, se requerirá la presentación ante la Autoridad de Registro, los siguientes documentos:

- a) Documento Personal de Identificación – DPI emitido por Registro Nacional de las Personas – RENAP junto con fotocopia simple de la persona solicitante.
- b) Pasaporte – Si fuera extranjero, junto con fotocopia simple.
- c) Fotocopias de los documentos requeridos en el numeral 3 de estas prácticas de registro.

El solicitante deberá comparecer físicamente ante la Autoridad de Registro o ante Notario, con los documentos anteriormente mencionados en original y copia para la respectiva autenticación.

7.4. Rechazo de solicitud

En caso de fracasar la validación REGISTRO DIGITAL PRISMA en su calidad de Autoridad de Registro rechazará la solicitud, para lo cual le notificará al solicitante la resolución adoptada debidamente razonada "Notificación Rechazo de Certificado Digital". En el caso que los errores sean subsanables REGISTRO DIGITAL PRISMA en su calidad de Autoridad de Registro concederá al solicitante / suscriptor el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día en que se efectuó el envío de la "Notificación Rechazo de Certificado Digital" con el objeto que se subsanen los errores o las deficiencias encontradas en la solicitud. Si transcurrido ese plazo, el solicitante no adopta alguna medida o aporta otros documentos que tengan por objeto subsanar los defectos que se le indicaron, la emisión del certificado será rechazada de manera definitiva, sin posibilidad de reclamar la devolución de las tarifas del registro y sin que medie responsabilidad alguna por parte de REGISTRO DIGITAL PRISMA en su calidad de Autoridad de Registro mediante el envío de la "Notificación Rechazo Definitivo de Certificado Digital".

7.5. Aceptación y validación de la solicitud

Si la Autoridad de Registro, valida los datos y aprueba la solicitud enviará un aviso o notificación denominada "Notificación Acreditación de Solicitud Certificado Digital" tanto al solicitante (a la cuenta de correo electrónico por él proporcionada en el formulario de solicitud) como a la Autoridad de Certificación A.C., para que emita el Certificado Correspondiente.

Si REGISTRO DIGITAL PRISMA actuando como Autoridad de Registro únicamente deberá comunicar la aceptación al solicitante, mediante la notificación denominada "Notificación Acreditación Certificado Digital" a la cuenta de correo electrónico (e-mail) proporcionada por el solicitante en el formulario.

7.6. Emisión del Certificado

Una vez cumplidos todos los requisitos por parte del solicitante/suscriptor REGISTRO DIGITAL PRISMA como Autoridad de Certificación deberá emitir el certificado y enviarlo al suscriptor.

Para tales efectos REGISTRO DIGITAL PRISMA enviará un mensaje denominado “Notificación Emisión de Solicitud Certificado Digital” al suscriptor, a la cuenta de correo electrónico (e-mail) proporcionada en el formulario, la cual contendrá las instrucciones para que el solicitante/suscriptor reciba el certificado.

Si el solicitante/suscriptor cambia la dirección de correo electrónico, deberá iniciar un nuevo proceso de certificación, sin que pueda reclamar la devolución de las tarifas ya pagadas y sin que medie responsabilidad alguna por parte de REGISTRO DIGITAL PRISMA.

7.7. Contenido del Certificado

El Certificado para persona jurídica contendrá la siguiente información:

- a) Nombre completo del solicitante/suscriptor
- b) Nombre de la Entidad que emitió el certificado
- c) Vigencia del Certificado.
- d) Número de serie
- e) Algoritmo de Firma
- f) Algoritmo hash de firma

7.8. Efectos jurídicos del envío del Certificado

Para efectos legales, el consentimiento o acuerdo de voluntades generado por el contrato de Servicios de Certificación correspondiente entrará en vigor en la fecha, día y hora en que REGISTRO DIGITAL PRISMA efectúe el envío de la “Notificación Publicación de Certificado Digital” al que se refiere el párrafo anterior a la cuenta o dirección del correo electrónico proporcionada por el solicitante en el formulario de solicitud, una vez acreditados los requisitos exigidos, canceladas las tarifas y suscrito el contrato respectivo, y aún cuando el suscriptor no acuse de recibo el mensaje de “Notificación Publicación de Certificado Digital” no lo reciba o no tome inmediato conocimiento del envío o no instale efectivamente el Certificado Digital.

7.9. Publicación del Certificado

Una vez el suscriptor haya obtenido el certificado digital, REGISTRO DIGITAL PRISMA como Autoridad de Certificación procederá a la publicación de los datos del certificado en el Repositorio de Certificados de REGISTRO DIGITAL PRISMA.

8. Jerarquía de las normas

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto por las presentes Prácticas de Registro será de aplicación lo señalado en la CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA, LA CP y/o el Contrato de suscripción respectivo.

9. Política de privacidad y protección de datos

Las Políticas apropiadas para El Certificado se encuentran definidas de conformidad con la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Privacidad contenida en la especificación técnica de Política de Privacidad. Son publicadas en la página web de Registro Digital Prisma y son aceptadas por el suscriptor al momento de firmar el contrato de servicios de certificación.

COPIA NO CONTROLADA